

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA

RESOLUCION NUMERO 487 DE 1992

(5 NOV 1992)

"Por la cual se reconoce una Personería Jurídica"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA DE CUNDINAMARCA,
en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 52 de 1990, los Decretos 02984 y 1419 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que **JORGE ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.065.643 de Bogotá, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal **BARRIO SANTA LIBRADA**, Municipio de **FUSAGASUGA**, Departamento de Cundinamarca, solicitó ante este Departamento el reconocimiento de Personería Jurídica;

Que el peticionario acompaña a la solicitud copia del acta donde consta la organización formal de la entidad, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los Estatutos que la van a regir, en los cuales se establece que es una asociación cívica sin ánimo de lucro con la descripción de principios y finalidades.

Que la organización de la entidad se ajusta a las disposiciones contenidas en el Título 36, Libro I del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes, así como a los Decretos 1930 de 1979, 2726 de 1980, 300 de 1987 y la Resolución Reglamentaria 2070 de 1987.

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Junta de Acción Comunal en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería a la Junta de Acción Comunal **BARRIO SANTA LIBRADA**, con domicilio en el municipio de **FUSAGASUGA**, Departamento de Cundinamarca, delimitada por los siguientes linderos:

NORTE: Con predios de Israel Sánchez Villamil; **ORIENTE:** Con el Barrio José Antonio Galán, carrera 15 Bis por medio; **SUR:** Con la calle 3 Norte; **OCIDENTE:** Con los predios que son o fueron de Antonio Riascos Zález.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la Junta citada y ordenar la inscripción de sus dignatarios cuyo Presidente llevará la representación legal.

./.

En Cundinamarca, el futuro se hace presente: **TODO PARA LA PROVINCIA I**

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA

RESOLUCION NUMERO 487 DE 199

(5 NOV 1992)

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Cundinamarca, los interesados harán llegar un ejemplar de la misma a la Oficina Jurídica Comunitaria del Departamento Administrativo de Acción Comunal y Participación Comunitaria de Cundinamarca.

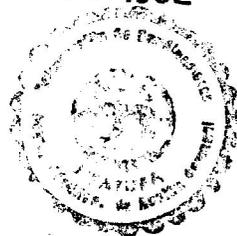
ARTICULO CUARTO: La presente providencia rige a partir de la fecha de su expedición (Artículo 7o. Decreto No.1419 de mayo 31 de 1991)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los 5 NOV 1992

(ORIGINAL FIRMADO) por Carlos Alberto Rodríguez Clavijo

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CLAVIJO



Proyectó: Dra. Consuelo Vargas Fiórez
OJC.1417jog.